

Resolución Núm. 0002/21 que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC).

La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, la cual crea el Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numeral 12, lo faculta a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la función principal de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), es diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción, y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creada.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), debe estar orientada en función de la visión, misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta los cambios e innovaciones en la gestión pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 258-16 dispone que la OPTIC forme parte de la Comisión para el Desarrollo del Programa República Digital.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 71-21, crea el Gabinete de Transformación Digital, y establece la secretaria técnica estará a cargo de la Oficina Presidencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTOS: La Constitución de la Republica, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTOS: La ley num.41-08, sobre Función Pública, del 16 de enero de 2008.



P.R.

VISTOS: La ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

LEYES:

- Ley Núm. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública, Art.27 que establece los niveles jerárquicos para las estructuras organizativas de las instituciones del sector público.
- Ley Núm. 01-12 del 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y sus reglamentos de aplicación.
- Ley Núm. 5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Ley Núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y su Reglamento de Aplicación Núm. 491-07.
- Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12.
- Ley Núm. 200-04 del 28 de julio de 2004, General de Libre Acceso a la Información Pública.
- Ley No. 126-02, del 14 de agosto del 2002, sobre comercio electrónico, documentos y firma digital.

DECRETOS:

- Decreto Núm. 71-21, 8 de febrero del 2021, crea el Gabinete de Transformación Digital, y establece la secretaria técnica estará a cargo de la Oficina Presidencia de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).



- Decreto Núm. 54-21, de 2 de febrero del 2021, establece a la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) será una dependencia desconcentrada con autonomía financiera, estructura y funcional del Ministerio de Administración Pública (MAP) y será denominada Oficina Gubernamental de Tecnología de la información y la Comunicación (OGTIC).
- Decreto Núm. 258-16 de septiembre de 2016 que crea el programa de República Digital y la comisión que integra.
- Decreto Núm. 134-14 del 9 de abril de 2014, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 01-02 de la Estrategia de Desarrollo de República Dominicana 2030.
- Decreto Núm. 694-09, del 17 de septiembre de 2009, que establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas y reclamaciones.
- Decreto Núm. 709-07, del 26 de diciembre de 2007, sobre normas y estándares de la OPTIC. que instruye a toda la Administración Pública del Estado Dominicano a cumplir, en lo que les sea aplicable, con las normas y estándares tecnológicos.
- Decreto Núm. 615-07, del 23 de octubre de 2007, que instruye a la OPTIC a: (i) coordinar el procedimiento para la elaboración de los inventarios de las instituciones gubernamentales respecto a los programas incorporados a las computadoras y su licenciamiento.
- Decreto Núm. 228-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Centro de Contacto Gubernamental *GOB (*462), canal de voz oficial, como primer punto de contacto y principal de comunicación para atención telefónica del Gobierno Dominicano.
- Decreto Núm. 1090-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea a la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación.

RESOLUCIONES:

- Resolución Núm. 0019-2019, del 15 de octubre del 2019, que aprueba la que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).

Resolución Num.001-17, del 14 de febrero del 2017, que aprueba la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y



Comunicación (OPTIC).

- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.
- Resolución Núm. 30-2014, del 3 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- Resolución Núm. 51-13, del 3 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos estructuras organizativas de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación de la administración pública.
- Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.
- Resolución Núm. 0002-2013, del 7 de abril del 2013 (Adendum a la Resolución Núm. 001-2012, del 16 de agosto del 2012) que modifica la Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
- Resolución Núm. 001-2012 del 6 de agosto del 2012, que aprueba la nueva Estructura Organizativa de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC).
- Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo de 2009, del Ministerio de Administración Pública que aprueba el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público.
- Plan Estratégico 2016-2020 de la OPTIC.

El Director General de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la nueva estructura organizativa de la *Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)*, integrada por las siguientes unidades organizativas:



P.Q.

Nivel Directivo Máximo:

- Dirección General

Unidades Consultivas y Asesoras:

- Oficina de Acceso a la Información
- Dirección Jurídica
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - División de Litigios
- Departamento de Recursos Humanos
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación del Desempeño
 - División de Relaciones Laborales y Sociales
 - División de Registro, Control y Nomina
- Dirección de Comunicaciones, con:
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - Departamento de Comunicación Digital
 - División de Comunicación Interna
- Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
- Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Calidad en la Gestión

Unidades de Apoyo:

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Operaciones TIC
 - División de Administración del Servicio TIC
- Dirección Administrativa y Financiera, con:
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Seguridad
 - División de Correspondencia
 - Departamento de Servicios Generales
 - División de Mantenimiento
 - División de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Dirección de Atención Ciudadana, con:
 - Departamento de Servicio Presencial
 - Departamento de Servicio No Presencial
- Dirección de Red del Estado Dominicano
- Dirección de Servicios Digitales Institucionales



P.A.

- Departamento de Servicios de Confianza Digital
- Departamento de Administración de Proyectos TIC
 - División de Consultoría Digital
- Departamento de Plataformas y Servicios
 - División de Desarrollo
 - División de Aseguramiento de la Calidad
- Departamento de Asistencia a Usuarios Institucionales
- Dirección Centro de Datos del Estado (por su equivalente en inglés, *Data Center*), con:
 - Departamento de Operaciones y Monitoreo
 - Departamento de Mantenimiento de Redes
 - División de Administración de Servicios y Proyectos
 - División de Gestión de Riesgos, Continuidad y Ciberseguridad
- Dirección de Transformación Digital Gubernamental con:
 - Departamento de Proyectos Técnicos
 - Departamento de Normas y Estándares
 - División de Investigación y Documentación de Estándares
 - División de Auditoría y Monitoreo de Normas
 - División de Implementación de Normas
 - Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Digital
 - División de Medición y Auditoría de Gobierno Digital
 - División de Análisis Estratégico de Gobierno Digital
 - Departamento de Innovación Digital
 - División de Diseño de Servicios Digitales
 - División de Prototipado Digital
 - División del Cambio de Cultura Digital
 - Departamento de Arquitectura Digital Gubernamental con:
 - División de Arquitectura
 - División de Diseño de Plataformas Estructurales

ARTÍCULO 2: Se suprime el **Departamento de Coordinación Institucional** que estaba bajo dependencia de la Dirección General.

ARTÍCULO 3: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento Jurídico a **Dirección Jurídica**, con el objetivo de cumplir con sus responsabilidades de asesoría a la máxima autoridad de la institución en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con el estricto cumplimiento a las normas vigentes. Esta área tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Jurídica la **División de Litigios**, con el objetivo de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole judicial en que fuere parte. También representar a cualquier funcionario público que sea demandado, siempre y cuando sea en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.



PÁRRAFO II: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección Jurídica el **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, con el objetivo de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos y anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos relativos al quehacer institucional.

ARTÍCULO 4: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, la **División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Desempeño**, con el objetivo de administrar los procesos de reclutamiento, selección y evaluación de personal en coordinación con los responsables de las diferentes áreas, identificando sus necesidades y asegurando la provisión de recursos humanos con las competencias establecidas por la institución, con apego a las prerrogativas contenidas en la Ley de Función Pública. También, dirigir el proceso a través del cual se determina el aporte de los servidores a los resultados institucionales, y se obtienen informaciones necesarias para tomar decisiones con relación a remuneración, promoción, capacitación, entre otras.

ARTÍCULO 5: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, la **División de Relaciones Laborales y Sociales**, con el objetivo de desarrollar, implementar y mantener los programas de compensación establecidos para la institución, así como los planes y/o actividades internas tendentes a proveer al personal seguridad y bienestar en su ambiente de trabajo, permitiendo mantener un adecuado clima laboral.

ARTÍCULO 6: Se crea bajo la dependencia directa del Departamento de Recursos Humanos, la **División de Registro, Control y Nómina** con el objetivo de dar cumplimiento a las actividades relacionadas al subsistema de registro, control e información de personal, procurando su actualización y documentación permanente, de acuerdo con las formalidades establecidas por las leyes, reglamentos y disposiciones internas, y de ese mismo modo, las acciones vinculadas a la elaboración de la nómina del personal para asegurar el pago oportuno y correcto de las obligaciones contractuales del personal de la institución.

ARTÍCULO 7: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Comunicaciones a **Dirección de Comunicaciones**, con el objetivo de supervisar, coordinar y dirigir el desarrollo de las actividades orientadas a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza la OGTIC, a través del flujo de información interna y externa y elaborada sobre la base de la política que en cuanto a esto trace la institución, por medio al desarrollo del Plan Estratégico de comunicación de la misma, para el soporte de sus funciones, haciéndola más transparente y accesible a la ciudadanía. Esta Dirección tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Prensa y se cambia la denominación a **Departamento de Relaciones Públicas**, coordinar y mantener las



relaciones con los medios de comunicación, realizar la cobertura de los eventos, emitir las notas de prensa y noticias informativas sobre el quehacer institucional.

PÁRRAFO II: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Publicaciones, y se cambia la nomenclatura a **Departamento de Comunicación Digital**, coordinar y supervisar los trabajos de actualización e interacción constante a través de los distintos medios digitales y redes de la institución, de manera efectiva y oportuna.

PÁRRAFO III: Se crea la **División de Comunicación Interna** con el objetivo es diseñar e implementar las estratégicas institucionales que faciliten la comunicación efectiva entre las distintas áreas.

ARTÍCULO 8: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Relaciones Internacionales a **Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales**, la cual tiene como objetivo asesorar técnicamente a la Dirección General en la gestión y elaboración de convenios, documentos y propuestas en los diferentes foros de negociaciones relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en implementación del Gobierno Electrónico e implementación y uso de las TIC de igual modo gestionar la asistencia técnica en materia de cooperación con instituciones nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 9: Se modifica el nivel jerárquico del Departamento de Planificación y Desarrollo a la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, producto de nuevas estrategias y proyectos en los que se ha embarcado la institución, a los fines de lograr posicionamiento estratégico y en cumplimiento de la resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades institucionales de planificación y desarrollo (UIPyD). Esta Dirección tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos a **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, el cual es responsable de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Así mismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos a nivel de resultados e impactos.

PÁRRAFO II: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Desarrollo Institucional al **Departamento de Desarrollo Institucional**, con el objetivo principal está dirigido a articular el funcionamiento, desarrollo y efectividad de las organizaciones, y el asesoramiento de la revisión y diseño de las estructuras de la organización, definición y actualización de manuales de funciones y de procedimientos.

PÁRRAFO III: El nivel jerárquico de la División de Gestión de Calidad al **Departamento de Calidad en la Gestión**, el cual es responsable de promover,



coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que ofrece la institución. Además, debe velar porque la institución ofrezca servicios de alta calidad, mediante la medición de la satisfacción de los clientes/usuarios, y la implementación de planes de mejora, y cartas compromiso con el ciudadano.

ARTÍCULO 10: Se modifica el nivel jerárquico de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación a **Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación**. Este cambio se está realizando con los fines de fungir como área de apoyo para la infraestructura tecnológica interna de la institución. Este departamento tiene como objetivo llevar a cabo todas las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información y comunicación. Este departamento tendrá bajo su dependencia directa las unidades organizativas; División de Desarrollo e Implementación de Sistemas, División de Operaciones TIC y la División de Administración del Servicio.

ARTÍCULO 11: La **División de Administración de Proyectos TIC** se reubica de la estructura del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación y pasa a la estructura de la Dirección de Servicios Digitales Institucionales. Además, se modifica su nivel jerárquico a Departamento de Administración de Proyectos TIC.

ARTÍCULO 12: Se reubica el **Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC** bajo la dependencia de la Dirección General, cuyo objetivo es salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos, información, datos y servicios de TIC de la institución, y de la definición e implementación de los sistemas de detección y respuesta a incidentes relacionados con la seguridad de TIC.

ARTÍCULO 13: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Compras y Contrataciones a **Departamento de Compras y Contrataciones**, dentro de la estructura de la Dirección Administrativa Financiera, cuyo objetivo es supervisar y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de adquisición y/o contratación de bienes, obras y servicios de la institución, a fin de proveer los requerimientos de las áreas para el desarrollo de las actividades que desempeña, según la Ley No. 346-06, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 14: Se modifica el nivel jerárquico a la Sección de Seguridad a **Departamento de Seguridad**, dentro de la estructura de la Dirección Administrativa Financiera, cuyo objetivo es garantizar las labores de vigilancia de la institución.

ARTÍCULO 15: Se crea la **División de Correspondencia** con el objetivo dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la recepción, registro, despacho y archivo de la correspondencia interna y externa de la institución, para apoyar el proceso de sistematización integral de las operaciones asociadas a la gestión de los documentos oficiales de la institución, ofreciendo un servicio eficiente y de calidad a



P.A.

todos los usuarios.

ARTÍCULO 16: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Servicios Generales a **Departamento de Servicios Generales** con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar labores de mantenimiento y servicios generales de la institución, a fin de satisfacer los requerimientos de los clientes internos y contribuir al desarrollo de las actividades de la institución. Este departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se crea la **División de Mantenimiento**, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de reparación y mantenimiento de equipos y planta física, de la entidad, para mantener un ambiente adecuado y satisfacer los requerimientos de los clientes internos y externos.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Almacén y Suministro** con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de recepción, custodia, despacho y distribución de materiales y equipos diversos, para contribuir con el desarrollo de las labores que se realizan en las diferentes áreas de la institución.

PÁRRAFO III: Se crea la **Sección de Transportación** con el objetivo de dirigir, coordinar, supervisar y controlar la distribución, uso y mantenimiento de los vehículos de motor de la Institución, para proveer un servicio de calidad a las diferentes áreas, según normas y procedimientos establecidos por la entidad.

ARTÍCULO 17: Se crea la **Dirección de Servicios Digitales Institucionales** con fines de fungir como área sustantiva para brindar servicios tecnológicos a las instituciones gubernamentales. Está llevará a cabo todas las actividades relacionadas con la planificación definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información y comunicación en servicios brindados a las instituciones gubernamentales.

ARTÍCULO 18: Se crea el **Departamento de Servicios Digitales de Confianza**, bajo la estructura de la Dirección de Servicios Digitales Institucionales, cuyo objetivo cuyo objetivo es facilitar los servicios de certificación, de conformidad con las disposiciones legales establecidas en la Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital y su reglamento contenido en el Decreto 335-03.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Consultoría Digital** bajo la estructura del Departamento de Proyectos TIC, con el objetivo servir de acompañamiento a la solicitud de servicios técnicos por parte de las instituciones en los procesos de recuperación ante desastres, asesoría en procesos de compra y contratación de bienes y servicios tecnológicos, asesoría en procesos de transformación digital de las instituciones, entre otros requerimientos de las instituciones.

ARTÍCULO 20: Se crea el **Departamento de Plataformas y Servicios**, bajo la estructura de la Dirección de Servicios Digitales Institucionales, con el objetivo de administrar el ciclo de vida del desarrollo de las plataformas y servicios tecnológicos



para garantizar un gobierno eficiente y acercar el estado al ciudadano. Este departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se crea la **División de Desarrollo** bajo la estructura del Departamento de Plataformas y Servicios, con el objetivo de apoyar las instituciones en el desarrollo e implementación de plataformas tecnológicas, así como el desarrollo, automatización e implementación de los servicios públicos en línea y actualización permanente de plantillas para portales gubernamentales.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Aseguramiento de la Calidad** bajo la estructura del Departamento de Plataformas y Servicios, con el objetivo de asegurar los niveles de calidad establecido de los softwares desarrollados.

ARTÍCULO 21: Se crea el **Departamento de Asistencia a Usuarios Institucionales**, bajo la estructura de la Dirección de Servicios Digitales Institucionales, con el objetivo de planificar, diseñar y ejecutar las estrategias tecnológicas con fines de mantener las operaciones de los servicios tecnológicos ofrecidos a las instituciones, así como garantizar la capacidad, continuidad y disponibilidad de los sistemas, tales como: bases de datos, plataformas de desarrollo, plataforma de correos electrónicos gubernamentales y portales web de institucionales, entre otros.

ARTÍCULO 22: Se modifica la nomenclatura del Departamento Centro de Atención Ciudadana a **Departamento de Servicio Presencial**, con el objetivo de asegurar y mantener el desempeño de los procesos y la productividad de las operaciones de los diversos centros de atención ciudadana, de acuerdo con los estándares establecidos para satisfacer las demandas de los ciudadanos.

ARTÍCULO 23: Se modifica la nomenclatura del Departamento Centro de Contacto Gubernamental a **Departamento de Servicio No Presencial**, con el objetivo de gestionar y proponer las acciones correspondientes a la atención ciudadana a través de las diversas líneas de servicios y velar por actualización periódica de las informaciones que solicita el ciudadano de acuerdo con los estándares establecidos.

ARTÍCULO 24: Se suprime la **División Centro de Atención Ciudadana Web** que estaba bajo dependencia de la Dirección de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 25: Se suprime la **División de Gestión de Contenido** que estaba bajo la dependencia de la Dirección de Atención Ciudadana.

ARTÍCULO 26: Se crea bajo la dependencia directa de la Dirección General, la **Dirección de Red del Estado Dominicano** con el objetivo de implementar, supervisar y controlar las operaciones y actividades de la creación de la red troncal de fibra óptica de acceso abierto y capilarizada, conforme a los establecido en la Ley I-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

ARTÍCULO 27: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Operaciones y



P.R.

Seguridad al **Departamento Operaciones y Monitoreo**, bajo la estructura de la Dirección Centro de Datos del Estado, para estar más afín con sus funciones. Su objetivo principal es velar por el funcionamiento de las operaciones del DataCenter del estado, garantizando la alta disponibilidad el OPTICLOUD asegurando respaldo de las máquinas virtuales de las instituciones del estado que utilicen ese servicio, así como monitorear la salud de los equipos alojados en modalidad de colocación. Ejecutar proyectos de mejoras y actualización de la plataforma para garantizar que las nuevas tecnologías y las innovaciones de tendencias sean aplicadas sin afectar el funcionamiento de la plataforma actual.

ARTÍCULO 28: Se modifica el nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura del Departamento Administración y Gestión de Servicios a **División de Administración de Servicios y Proyectos**, bajo la estructura de la Dirección Centro de Datos del Estado, para estar más afín con su objetivo principal de planificar y ejecutar y controlar los proyectos que desde el Datacenter del estado se implementan a las demás instituciones que requieren servicios ofrecidos en el mismo. Asegurar el fiel cumplimiento de los acuerdos de servicios con una gestión de calidad estandarizada y manejo del ciclo completo del servicio.

ARTÍCULO 29: Se modifica la nomenclatura de la División de Telecomunicaciones a **División de Gestión de Riesgos, Continuidad y Ciberseguridad**, bajo la estructura de la Dirección Centro de Datos del Estado, para estar más afín con su objetivo principal de definir los planes de gestión de riesgos y continuidad de negocio, asegurando su divulgación y concientización de todo el equipo operativo. Aplicar políticas de seguridad y ciberseguridad que garanticen la protección del espacio cibernético del DataCenter y todas las instituciones con servicios de nube y colocación.

ARTÍCULO 30: Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura de la División de Servicios Profesionales Telecomunicaciones a **Departamento de Mantenimiento de Redes**, bajo la estructura de la Dirección Centro de Datos del Estado, para estar más afín con su objetivo principal de asegurar el correcto funcionamiento de la red del estado dominicano desde el nodo central a través de monitoreo constante del tráfico y el ancho de banda desde el DataCenter del estado. Implementar soluciones de conectividad garantizando las adecuaciones de arquitectura y diseño de soluciones utilizando los mejores estándares del mercado nacional e internacional.

ARTÍCULO 31: Se modifica la nomenclatura de la Dirección Técnica a **Dirección de Transformación Digital Gubernamental**, para estar más afín con su objetivo de formular la estrategia y políticas públicas para la implementación del Gobierno Digital en República Dominicana, como instrumento para mejorar la gestión pública, promoviendo la innovación, el establecimiento de estándares TIC y estableciendo una cultura de automatización de los procesos en la provisión de los servicios públicos de forma transversal en el Estado según lo establecido en la Estrategia Nacional de Desarrollo



ARTÍCULO 32: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Desarrollo de Proyectos Técnicos a **Departamento de Proyectos Técnicos**, para estar más afines a sus funciones.

ARTÍCULO 33: Se suprime la **División de Desarrollo de Proyectos Comunitarios** que estaba bajo dependencia de la Dirección Técnica, ahora Dirección de Transformación Digital Gubernamental.

ARTÍCULO 34: Se reubica el Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica y se pasa bajo la Dirección de Transformación Digital Gubernamental. También se modifica la nomenclatura por la de **Departamento de Normas y Estándares**, cuyo objetivo es planificar, crear, dictar y asegurar la implementación de las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC) y políticas de Gobierno Digital aplicables a las instituciones de la administración pública. Este departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se crea la **División de Investigación y Documentación de Estándares**, bajo la estructura del Departamento de Normas y Estándares, cuyo objetivo es investigar, crear y someter propuestas al departamento de Normas y Estándares para la elaboración y actualización de las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC) según las necesidades o planificación del área.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Auditoría y Monitoreo de Normas**, bajo la estructura del Departamento de Normas y Estándares, cuyo objetivo es crear e implementar procesos que permitan auditar los estándares de certificación según la norma que aplique y asegurar la calidad del proceso de certificación, además monitorear el cumplimiento de los organismos gubernamentales con las certificaciones NORTIC que tengan vigente.

PÁRRAFO III: Se crea la **División de Implementación de Normas**, bajo la estructura del Departamento de Normas y Estándares, cuyo objetivo es de coordinar y asegurar la implementación de los estándares establecidos en las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación, a través de las consultorías brindadas a los organismos de la administración pública y, además, asegurar la calidad de dichas consultorías.

ARTÍCULO 35: Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura de la Dirección de Estudios, Investigación y Estrategia de e-Gobierno a **Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Digital**. Este se reubica bajo la estructura de la Dirección de Transformación Digital. Tendrá como objetivo planificar, diseñar, dirigir e implementar la estrategia de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto mediante la promoción de actividades y proyectos TIC orientados a la eficiencia y al fortalecimiento de los servicios en línea y la participación ciudadana, tanto al gobierno central como a los municipales, así como la elaboración de programas de capacitación y la evaluación de los avances en materia de gobierno digital en las instituciones. Este departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:



PÁRRAFO I: Se modifica la nomenclatura de la División de Estrategia de Gobierno Electrónico y Gobierno Abierto a **División de Análisis Estratégico de Gobierno Digital**, bajo la estructura del Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Digital. La misma tiene como objetivo implementar y coordinar los proyectos de investigación y análisis de estadísticas, normativas y políticas públicas dirigidas al fortalecimiento del sector TIC, así como también planificar y consensuar la agenda digital, presentar propuestas de proyectos y su evaluación.

PÁRRAFO II: Se modifica la nomenclatura de la División Observatorio e Investigación de Gobierno Electrónico por la de la **División de Medición y Auditoría de Gobierno Digital**, bajo la estructura del Departamento de Estudios e Investigación de Gobierno Digital. La misma tiene como objetivo ofrecer información oportuna, objetiva, confiable, continua, actualizada y comparable, así como la medición del avance en la implementación del gobierno digital en la República Dominicana.

ARTÍCULO 36: Se crea el **Departamento de Innovación Digital**, bajo la estructura de la Dirección de Transformación Digital Gubernamental, cuyo objetivo es ser una plataforma permanente de co-creación para apoyar las instituciones del gobierno dominicano en la mejora de sus servicios, utilizando las TIC para diseñar y formular soluciones a los problemas de los ciudadanos. Este departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se crea la **División de Diseño de Servicios Digitales**, cuyo objetivo es crear los canales los productos digitales que impacten la mejoría de los servicios a los ciudadanos.

PÁRRAFO II: Se crea la **División del Cambio de Cultura Digital**, cuyo objetivo es generar capacidades internas en las instituciones del Estado para construir una cultura digital colaborativa.

PÁRRAFO III: Se crea la **División de Prototipado Digital**, cuyo objetivo es desarrollar modelos bases para plantear soluciones a la problemática identificada en los servicios digitales.

ARTÍCULO 37: Se crea el **Departamento de Arquitectura Digital Gubernamental**, bajo la estructura de la Dirección de Transformación Digital Gubernamental, con el objetivo de definir una visión común de TI a través de una arquitectura de gobierno que facilite la integración, interoperabilidad y optimización de las tecnologías y soluciones para la implementación de mejores servicios al ciudadano. Mediante la cual, diseñará arquitecturas de interoperabilidad e identidad digital en sectores estratégicos de gobierno fomentando la integración del Estado Dominicano e impulsando y facilitando la adopción de estándares y buenas practicas definidas, asegurando una visión integral de las arquitecturas de TI y sus componentes a través de la gobernanza del marco de arquitectura integrada de gobierno. Sera la encargada de definir los bloques de software a partir de los flujos de trabajo identificados por el



Departamento de Innovación Digital. Este departamento tendrá bajo su dependencia directa las siguientes unidades organizativas:

PÁRRAFO I: Se crea la **División de Arquitectura**, cuyo objetivo es diseñar las estructuras que garanticen el mejor uso de los recursos y el modularidad necesario para la reutilización de los servicios en múltiples productos, asegurando que las soluciones cumplan con los requisitos solicitados y soporte la demanda y cambios que se puedan solicitar a futuro.

PÁRRAFO II: Se crea la **División de Diseño de Plataformas Estructurales**, cuyo objetivo es desarrollar los productos digitales ya diseñados por el área de experiencia a usuario y garantizar los niveles de exigencia del solicitante.

ARTÍCULO 38: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 27 de la Ley Núm. 427-12, del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública:

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 39: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de la *Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC)*, se actualizarán y pondrán en vigencia el Manual de Organización y Funciones y el de Clasificación de Cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 40: Conforme la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma.

ARTÍCULO 41: La presenta deroga y sustituye cualquier resolución que le sea contraria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (14) días del mes de junio del año 2021.



Aprobada por:



Pedro Antonio Quezada Cepeda
Director General



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

